



Resolución Directoral

Nº 378 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 03 de agosto del 2023

VISTO:

La Solicitud de Licencia sin Goce de fecha 06 de julio de 2023, el Informe N° 677-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/UGDP, el Informe N° 619-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF, y;

CONSIDERANDO:

Que, la servidora civil Consuelo Becerra Estela, en uso de su derecho a la petición administrativa y en su condición de trabajadora del Hospital General de Jaén, nombrada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento; solicita licencia, por motivos particulares por el plazo de cincuenta y tres (53) días;

Que, del Informe Escalonario N° 598-2023 relacionado a la servidora civil Consuelo Becerra Estela, es Licenciada en Enfermería, es personal nombrado mediante Resolución Directoral N° 268-2017-GR.CAJ-HGJ/UP de fecha 01 de noviembre de 2017, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento;

Que, el artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece derechos de los servidores de la carrera pública, siendo una de ellas los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM; precisa, entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución;

Que, el artículo 110° literal b) y artículo 115° de la citada norma, señalan que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son sin goce de haberes por motivos particulares y podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";

Asimismo, el artículo 49° del Reglamento Interno de Hospital General de Jaén, aprobado por Resolución Directoral N° 0151-2013-GR-CAJ-HGJ/UP, señala que las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas, entre otros casos por **motivos particulares**; asimismo el artículo 21° del citado reglamento, indica que los permisos por motivos particulares, está sujeto al descuento equivalente al valor íntegro de la remuneración total correspondiente al tiempo no laborado, (...);





Resolución Directoral

N° 378 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 03 de agosto del 2023

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares, a la servidora civil, nombrada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, señora Consuelo Becerra Estela, por cincuenta y tres (53) días, a partir del día 09 de agosto hasta el 30 de setiembre del 2023.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

